



Proyecto De Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, que a través de los organismos competentes, en principio el Ministerio de Economía de la Nación, informe lo siguiente en relación al Fondo de Ampliación de Matriz Productiva, FAMP, creado por Decreto Nacional Nº727/21:

- 1- Qué criterios se han tenido en cuenta para dictar las Resoluciones Nº19 y Nº20 del corriente año por parte del Secretario de Coordinación de Producción a cargo de las competencias de la Secretaría de Industria y Comercio (B.O. 20 y 21-01-2026).
- 2- Detalle el alcance y magnitud de la disminución de ingresos que significará la aplicación de la Resolución 20/2026 ya citada para la integración del FAMP.
- 3- Informe si se han tramitado pedidos de reducción de aportes al FAMP por parte de empresas radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego y qué tratamiento han tenido por parte del Comité Ejecutivo del FAMP.
- 4- Explique de qué forma se atenderán presupuestariamente los proyectos de ampliación de matriz productiva que se encuentren aprobados por el FAMP.
- 5 - Indique qué tipo de monitoreo se realizará sobre el mantenimiento de las fuentes laborales que se pretenden proteger según los fundamentos de las Resoluciones 19/26 y 20/26 ya citadas.

6 – Indique si ante la reducción de aportes al FAMP, si la empresa beneficiada igualmente despidе personal, si ello implica la restauración retroactiva de la obligación tributaria y en qué forma se hará efectiva.

7- Informe detallada y fundadamente qué política de ampliación de matriz productiva analiza el gobierno nacional ante el desmantelamiento evidente del FAMP.

8 – Adjunte informe que haya realizado el Consejo Ejecutivo del FAMP en relación a las medidas dispuestas por la Secretaría de Industria y Comercio mediante sus resoluciones 19 y 20 del corriente año.

9 – Informe qué áreas son las responsables de autorizar a cada empresa el cese de aportes al FAMP indicando nombre, apellido, DNI, cargo, profesión, y misiones y funciones del área, antigüedad en el cargo y en la función pública.

10- Todo otro dato de interés vinculado al presente pedido de informe.

Freites, Andrea

Araujo Hernández, Jorge

Selva, Sabrina

Moreau, Cecilia

Yedlin, Pablo

Parola, Graciela

Aveiro, Martín

Ianni, Ana María

Pokoik, Lorena

Todero, Pablo

Molina, Juan Carlos

Glinski, José

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, hoy a cargo del Sr. Secretario de Coordinación de Producción, ha emitido la Resolución Nº19/2026, fechada 16 de enero de 2026 y publicada en la edición del día 20 de enero del corriente del Boletín Oficial de la Nación, como así también la Resolución Nº20/2026, fechada 20 de enero de 2026 y publicada en la edición del día 21 de enero de 2026.

La primera de las resoluciones citadas permite a las empresas que se encuentren radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego, neutralizar la obligación de realizar aportes al Fondo de Ampliación de la Matriz Productiva – FAMP, en caso de que la ecuación económica financiera del proyecto industrial pueda ser significativo para la empresa que lo solicita.

Con esa modificación de sus propias facultades, la Secretaría elimina de un plumazo la consulta a la Provincia de Tierra del Fuego y a los municipios que integran el comité ejecutivo del FAMP para poder acceder o no al pedido de reducción de aportes que puedan realizar las empresas del sector.

Y a los cuatro días de modificar unilateralmente sus facultades, incorporando la posibilidad de reducir a cero (“0”) el aporte al FAMP, lo que obviamente significa la directa eliminación del aporte empresarial, y por tanto, la directa desaparición del FAMP.

Efectivamente, la posibilidad de acceder a reducir el aporte empresario al FAMP se concretó en la forma más extrema, reducir a 0% el aporte, lo que lisa y llanamente significa la desaparición del Fondo de Ampliación de Matriz Productiva, ya que se elimina su principal fuente de integración, sin que el Poder Ejecutivo Nacional disponga medidas suplementarias o que mitiguen el efecto de tamaña decisión de un organismo de mucha menor jerarquía que un ministerio.

La medida de la Secretaría de Industria y Comercio no es más que el efecto real y concreto de la disminución de aranceles de importación que ha dispuesto el gobierno nacional a determinados productos, afectando la producción fueguina, so pretexto de bajar precios de celulares y notebooks.

En efecto, no puede ignorar el Poder Ejecutivo Nacional, la nefasta consecuencia que ha tenido la disminución total de aranceles de importación a celulares y notebooks, oportunamente dispuesto por Decreto nacional 333/25, sobre la industria fueguina dedicada a esos productos, impactando sobre su competitividad, y por ende, también afectando las fuentes de trabajo.

Lo más contradictorio de la situación que ha generado el gobierno nacional, es que se afirme en los primeros considerandos de ambas resoluciones, que la ley 19640 tiene un objetivo geopolítico, y que las empresas radicadas bajo su amparo son fuentes de empleo, siendo que todas las medidas que el gobierno nacional implementó desde el inicio de su gestión no ha hecho más que boicotear esos objetivos que han constituido una política de estado nacional sostenida por todos los gobiernos.

El FAMP constituye una política pública de transición hacia un desarrollo industrial sobre la base de los recursos naturales propios, previendo un espacio de tiempo沿gado para su concreción, sin olvidar que ello responde a la estricta necesidad, cada vez mayor, de asegurar este enclave geopolítico argentino en el sur del Océano Atlántico.

Sin embargo las medidas que va implementando el gobierno nacional van en contra de esos objetivos que no son políticas provinciales, sino políticas nacionales.

Considerando que no se han analizado debidamente las consecuencias que la Resolución 19/26 y la 20/26 generarán en perjuicio de nuestro país, al desmantelar un fondo destinado a la ampliación de matriz productiva, se avizora también un despoblamiento del territorio nacional en la puerta de entrada a la Antártida.

Esto nos demuestra que no se han ponderado debidamente las consecuencias del **Decreto 333/2025**, el cual establece una reducción escalonada del arancel a la importación de *smartphones* (del 16% al 8% en mayo de 2025, alcanzando el **0%** en

enero de 2026). Esta medida, sumada a las **Resoluciones 19 y 20/2026**, genera un grave perjuicio para el país y para la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al desmantelar el **Fondo destinado a la Ampliación de la Matriz Productiva (FAMP)**. Este escenario no solo debilita la industria tecnológica local, sino que amenaza con un **despoblamiento del territorio nacional** en una zona geopolíticamente estratégica: la puerta de entrada a la **Antártida**.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Resolución.

Freites, Andrea

Araujo Hernández, Jorge

Selva, Sabrina

Moreau, Cecilia

Yedlin, Pablo

Parola, Graciela

Aveiro, Martín

Ianni, Ana María

Pokoik, Lorena

Todero, Pablo

Molina, Juan Carlos

Glinski, José